



ANUNCIO.-

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 23 de mayo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN NOMINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO POR LOS/AS POLICÍAS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, NOMBRADOS MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de diciembre de 2021 aprobó la convocatoria, así como las Bases que rigen el procedimiento selectivo para cubrir, mediante funcionarios/as de carrera, **treinta y siete plazas de Policía Local**, por el sistema de oposición, habiéndose publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 20, de fecha 28 de enero de 2022.

Las Bases que rigen la convocatoria fueron modificadas mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de fecha 23 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2022.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 9 de mayo de 2024 se dispuso el nombramiento como Policías en prácticas de treinta y nueve aspirantes del referido proceso selectivo que superaron la fase de oposición. El inicio de los efectos del presente nombramiento tuvo lugar el día 13 de mayo de 2024, fecha en la que se incorporaron al Curso Selectivo previsto en las Bases, que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, denominado “II Curso de Acceso Formación Básica a la Policía Canaria (Semipresencial)”.

III.- En sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024 el Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo, acuerda, declarar exentos de la realización del indicado curso selectivo a los siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
---------------------------	--------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443346301225465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Aitor Jesús Marrero Gaspar	***5866**
Edgar José Valladares Abreu	***7453**
Iván Prieto González	***9460**
Juan Ramón Martín Cabrera	***2311**

Asimismo en dicha sesión, el Órgano Calificador del referido procedimiento selectivo, acuerda, en aplicación de lo reconocido en la Base 8.3 de las que rigen el proceso selectivo, proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación nominal de la Comisión Evaluadora de las 1.200 horas de servicio efectivo, desempeñando un puesto de trabajo, a los funcionarios/as de carrera del cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que a continuación se indican:

- D^ª. María Nieves González Martín (D.N.I nº ***88.99**), Inspectora.
- D. José López Felipe- Borges, (D.N.I nº ***13.14**), Inspector.
- D^ª. María Teresa Rodríguez González, (D.N.I nº ***93.78**), Inspectora.
- D. Javier Viera Perdomo (D.N.I nº ***24.14**), Inspector.
- D. Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz (D.N.I nº ***12.62**), Inspector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Octava, de las que rigen el proceso selectivo, apartados segundo y tercero relativos al Curso Selectivo y Periodo de prácticas, dispone:

“Los/las aspirantes nombrados como funcionarios/as en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos/as de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.”

(...)

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieran sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443346301225465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La Comisión Evaluadora del periodo de prácticas de servicio efectivo de los/as Policías en prácticas que superen o hayan sido declarados exentos de la realización del Curso Selectivo del proceso para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera, **de las plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local**, estará integrado por los siguientes Tutores/as, funcionarios/as de carrera del cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- D^a. María Nieves González Martín (D.N.I nº ***88.99**), Inspectora.
- D. José López Felipe- Borges, (D.N.I nº ***13.14**), Inspector.
- D. María Teresa Rodríguez González, (D.N.I nº ***93.78**), Inspectora.
- D. Javier Viera Perdomo (D.N.I nº ***24.145- E), Inspector.
- D. Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz (D.N.I nº ***12.62**), Inspector.

SEGUNDO.- Los cuatro funcionarios en prácticas declarados exentos por el tribunal Calificador de la realización del curso selectivo previsto en la Base Octava, que a continuación se indican, se incorporarán al periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del anuncio del presente Decreto:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Aitor Jesús Marrero Gaspar	***5866**
Edgar José Valladares Abreu	***7453**
Iván Prieto González	***9460**
Juan Ramón Martín Cabrera	***2311**

TERCERO.- Su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, así como la notificación a los policías en prácticas indicados en el Segundo anterior, a los miembros de la Comisión Evaluadora, y al Tribunal Calificador.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443346301225465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443346301225465 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>